

CIRCULAR No. 001

San Juan de Pasto, 14 de febrero de 2025

PARA: Servidores públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionales y trabajadores oficiales.

ASUNTO: Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos - **Guía de Salario Emocional**

La Alcaldía de Pasto en concordancia con sus objetivos y metas implementa el Plan de Salario Emocional, en el marco del Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos, el cual se enfoca en crear un ambiente donde los funcionarios además de ser productivos en su ámbito laboral sean felices y puedan desarrollarse, inspirarse y crecer con el fin de desarrollar todo su potencial y optimizar sus capacidades, dando cumplimiento a la normatividad que contempla el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.10.20 y 2.2.10.3.

Es importante tener en cuenta que, para el correcto desarrollo y cumplimiento de las estrategias de Salario Emocional, los funcionarios deberán tener claro que se trata de un "beneficio" como retribución a su buen desempeño, debe ser concertado previamente, no son acumulables y por necesidad del servicio puede ser suspendido en los términos que el jefe inmediato requiera.

Se debe considerar que, mediante Decreto 0364 del 09 de septiembre de 2022 expedido por el señor Alcalde de Pasto, se le delegan funciones al Secretario General, dentro de las que se encuentran:

"... Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio".

HORARIO FLEXIBLE

El Decreto 1083 de 2015, establece en su Artículo 2.2.5.5.53, horarios flexibles para empleados públicos, "Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

De esta manera la Secretaria General en cabeza de la Subsecretaria de Talento Humano a través del Plan de Bienestar establece jornadas especiales para los funcionarios con el fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la calidad de vida y generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, sin afectar la prestación del servicio ni las funciones que se desarrollan

DESCANSO COMPENSADO

En relación al descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.51 consagra, "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

De acuerdo con la norma la Administración otorgara el beneficio a sus funcionarios de descanso compensado en el caso de Semana Santa y festividades de fin de año, para lo cual se establece la siguiente programación.

DIAS COMPENSADOS	HORARIO	DIAS A COMPENSAR
Semana Santa 14, 15 y 16 de abril	7:00 am – 3:00 pm	Sábados: 29 de marzo, 5 y 12 de abril del 2024
Festividades de fin de año 24 y 31 de diciembre del 2025	7:00 am – 3:00 pm	Sábados: 22 y 29 de noviembre

Es importante tener en cuenta que la Secretaría General tiene la potestad por necesidad del servicio de no vincular algunas dependencias o áreas a las jornadas de compensación, quienes deberán trabajar en el horario habitual, de esta manera se emitirá un acto administrativo con las excepciones.

PROGRAMA DE LOS 1000 PUNTOS

PENSAMOS EN TU FELICIDAD

Este programa se refiere a una serie de beneficios a los cuales tienen derecho todos los funcionarios de carrera administrativa, periodo de prueba, libre nombramiento y remoción, provisionales y trabajadores oficiales; su principal objetivo es fortalecer el equilibrio de vida de los trabajadores entre su actividad laboral y el tiempo en familia, reconociendo que se debe fortalecer cada vinculo.

COMPONENTES:

A partir de la publicación del presente documento sobre el Plan de Salario Emocional cada funcionario de planta contará con un total de 1000 puntos los cuales podrán distribuir de acuerdo a sus necesidades.

NIT: 891280000-3
 CAM Anganoy - los Rosales II
 Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1310
 Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



BENEFICIO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	CONDICIONES	PUNTOS
Día por tu cumpleaños	Le permite al funcionario disfrutar de un día libre por el día de su cumpleaños	Que el funcionario pueda disfrutar de esta fecha especial en compañía de su Familia y sus seres queridos.	El disfrute de este beneficio deberá ser tomado el mismo día del cumpleaños o dentro de los 5 días hábiles siguientes. Los funcionarios que cumplieron años antes de la publicación del presente documento podrán solicitar este beneficio hasta el día 07 de marzo de la presente vigencia.	300 puntos.
Puente más largo	Consiste en recibir la tarde del viernes o la mañana de los martes relacionados a un puente festivo	Que el funcionario pueda contar con tiempo para programar sus actividades a desarrollar un puente festivo.	Se podrán disfrutar máximo dos veces en el año (una vez por semestre), este beneficio solo aplica para los puentes festivos en los cuales, sea festivo el lunes o viernes, conforme a las necesidades de la gestión en el área, se debe conciliar con el jefe inmediato.	150 puntos c/u 1 vez por semestre
Comparte en familia	En cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, se concederán dos (2) días de descanso remunerado a los funcionarios para compartir en familia	Ofrecer al funcionario la posibilidad de compartir con sus familiares y allegados.	Se podrá disfrutar máximo dos veces en el año (una vez por semestre), de acuerdo con la Ley 1857 del 2017, conforme a las necesidades del servicio en la dependencia se deberá conciliar con el jefe inmediato.	200 puntos c/u 1 vez por semestre

PA



CONTROL Y SEGUIMIENTO

De acuerdo con el programa de los 1000 puntos, se determinan las siguientes disposiciones.

1. Todos los beneficios mencionados para poder ser disfrutados deben ser acordados con el jefe inmediato (Secretarios de despacho, Subsecretarios, Rectores y Directores) y su equipo de trabajo de manera que en ningún caso se afecte la prestación del servicio en la dependencia.
2. Para solicitar cada uno de los beneficios se deberá diligenciar el formato de novedades GTH-f-008 con la respectiva autorización, hacerlo aprobar en la oficina de Bienestar y Capacitaciones, donde se llevará el control del programa y radicarlo en la Subsecretaria de Talento Humano, con mínimo tres (3) días de anticipación. Para el caso de los funcionarios de la Secretaría de Educación.
3. Ninguno de los beneficios mencionados es canjeable por remuneración.
4. Los benéficos descritos en el Plan de Salario Emocional no son acumulables de ninguna manera.

Cordialmente,


DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO
Secretaría General


Revisó: Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria de Talento Humano


Proyectó: Lorena Santacruz Rivera
Auxiliar Administrativo S.T.H

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1310
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -